



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 005-160
15 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTICULO 124 “CONVENIOS” DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 050 DEL AÑO 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN”

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas en la Ley 30 de 1992 “*Por la cual se organiza el servicio público de educación superior*”, la Ley 2195 de 2022 “*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*”, y en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de 2005 “*Estatuto General*”, artículo 28 numeral 6, y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la autonomía universitaria es una facultad concedida mediante la Constitución Política en su artículo 69, que se traduce en el reconocimiento que el Constituyente hizo de la libertad jurídica que tienen las instituciones de Educación Superior, para autogobernarse y autodeterminarse, en el marco de las limitaciones que el mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.
- B. Que la Ley 30 del año 1992 “*Por la cual se organiza el servicio público de educación superior*”, señala en su artículo 28, que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la citada norma, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.
- C. Que el artículo 93 ibídem, respecto al régimen de contratación estatal de las universidades estatales u oficiales, preceptúa:

“ARTÍCULO 93. Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

PARÁGRAFO. Se exceptúan de lo anterior los contratos de empréstito, los cuales se someterán a las reglas previstas para ellos por el Decreto 222 de 1983 y demás disposiciones que lo modifiquen, complementen o sustituyan.”

- D. Que es facultad del honorable Consejo Superior de la Universidad del Quindío, expedir o modificar los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, conforme a lo señalado en el artículo 28, numeral 6 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 “*Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Universidad del Quindío*”.
- E. Que en virtud de las citadas prerrogativas, mediante el Acuerdo del Consejo Superior No. 050 del 16 de mayo del año 2017, se profirió el Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío.
- F. Que en título XIV Capítulo “I” del Estatuto de Contratación de la Universidad del Quindío, contiene los aspectos generales de los convenios, consagrando en el artículo 124 lo siguiente:

“ARTÍCULO 124: CONVENIOS: Cualquiera sea su cuantía la Universidad podrá suscribir los convenios interadministrativos, de colaboración o cooperación que





UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO®

Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO N.º. 160
15 SEP 2023

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTICULO 124 “CONVENIOS” DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 050 DEL AÑO 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN”

requiera para la realización de su misión o el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma la Universidad podrá asociarse con entidades públicas o privadas de cualquier orden a fin de desarrollar actividades científicas, culturales, tecnológica, investigativas y educativas, acordes con su objeto misional.

PARÁGRAFO 1: Su duración podrá ser hasta por cinco (5) años, los cuales pueden ser prorrogables, siempre y cuando el objeto contractual lo amerite.

PARÁGRAFO 2: Para el desarrollo de sus fines y garantizar el desarrollo de su misión, la Universidad podrá celebrar acuerdos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, en los que se adquieran compromisos recíprocos de cooperación e intenciones generales o específicas.”

- G.** Que algunos convenio o convenciones que requiera suscribir la Universidad del Quindío con el fin de desarrollar actividades científicas, culturales, tecnológicas, de investigación, educativas, ambientales y administrativas requieren de tiempo mayor a cinco años para su ejecución, en razón a la complejidad de los proyectos, la amplitud de los objetivos, la necesidad de inversiones a largo plazo y la naturaleza de las metas a alcanzar; puesto que dichos convenios representan compromisos estratégicos que van más allá de los plazos convencionales de contratación actualmente regulados en la institución, ya que implican la consolidación de alianzas de largo alcance que requieren una planificación y ejecución a largo plazo para su éxito., por lo que se hace necesario adicionar un párrafo al artículo 124 “Convenios” del Estatuto de Contratación, en el cual se permita suscribir convenios por plazos superiores a cinco años por parte del Consejo Superior, previa justificación técnica, financiera y jurídica, que soporte la respectiva necesidad y viabilidad, que permitan cumplir y fortalecer los ejes misionales de la institución, con total sujeción a los fines y principios de la contratación de la universidad, que se fundan en la Autonomía Universitaria, a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política; así como a las normas que regulan la conducta de los servidores públicos.
- H.** Que el Consejo Superior, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre del año 2023, aprobó el proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTICULO 124 “CONVENIOS” DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 050 DE 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN”**.
- I.** Que, en consideración a todo lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en pleno uso de sus facultades,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionar un párrafo al artículo 124 “convenios” del acuerdo del consejo superior No. 050 del año 2017 “Por medio del cual se establece el estatuto de contratación”, así:

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando se requiera suscribir convenios por plazos superiores a cinco años, el Consejo Superior, previa justificación técnica, financiera y





**UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO**
Res. MEN 014915 - 02 AGO 2022
RENOVACIÓN ACREDITACIÓN

**CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 160
15 SEP 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTICULO 124 “CONVENIOS” DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 050 DEL AÑO 2017 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN”

jurídica, que soporte la respectiva necesidad y viabilidad para su suscripción, podrá autorizar al Rector para su firma.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

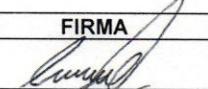
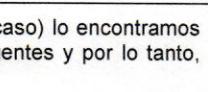
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío, a los

15 SEP 2023


JULIÁN MAURICIO JARA MORALES
Presidente encargado


CLAUDIA PATRICIA BERNAL RODRÍGUEZ
Secretaria General

	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
PROYECTÓ Y ELABORÓ	Cristian Camilo Orjuela Yusty – Jefe Departamento de Proyectos	
	Víctor Alfonso Vélez Muñoz - Director Jurídico	
REVISÓ	Luis Fernando Polanía Obando – Rector	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

